edu Occidente EMPRESA DE DESARROLLO URBANO	**CONTRATO DE SUMINISTRO**

CONTRATO	056 DE 2026
CONTRATANTE	EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DEL OCCIDENTE - EDUOCCIDENTE
NIT	901.509.210-5
CONTRATISTA	ARIAS ORTIZ INGENIERÍA S.A.S
NIT	901517609-3
REPRESENTANTE LEGAL:	CARLOS ALEXIS ORTIZ PÉREZ
C.C	1.017.186.558
OBJETO	SUMINISTRO DE INSUMOS PARA GARANTIZAR EL BIENESTAR ANIMAL EN EL MUNICIPIO DE SOPETRÁN DE ACUERDO A LOS PROYECTOS DE INVERSION. 202500000000257 – 202500000000238.
VALOR	VEINTIITRES MILLONES NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE – ($23.097.975)
PLAZO	TREINTA (30) DÍAS.
FECHA	TRECE (13) DE AGOSTO DE 2026

Entre los suscritos a saber, de una parte, **JUAN CARLOS ROLDAN ORREGO** identificado con cédula de ciudadanía No. 71.788.872, en calidad de Gerente General y Representante Legal de la Empresa Industrial y Comercial del Estado "**EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DEL OCCIDENTE - EDUOCCIDENTE**" identificada con NIT. 901.509.210-5, debidamente autorizada para contratar de conformidad con las Leyes 80 de 1993 modificada parcialmente por la Ley 1882 de 2018, 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y Acuerdo Municipal No. 04 de 2025, de una parte y quien en adelante se denominará **EDUOCCIDENTE**, y de otra parte la empresa ARIAS ORTIZ INGENIERÍA S.A.S, identificada con NIT 901517609-3, representada legalmente por CARLOS ALEXIS ORTIZ PÉREZ, identificado con cédula de ciudadanía 1.017.186.558, y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato de obra bajo las siguientes consideraciones **1.** El contrato a ejecutar será financiadas con los recursos provenientes del celebrado entre la Alcaldía Municipal de Sopetrán y la EDUOCCIDENTE, cuyo objeto es **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO POR ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS PARA EL SUMINISTRO DE INSUMOS PARA GARANTIZAR EL BIENESTAR ANIMAL EN EL MUNICIPIO DE SOPETRÁN DE ACUERDO A LOS PROYECTOS DE INVERSION. 202500000000257 - 2025000000002382.** Que la Empresa de Desarrollo urbano del Occidente - Eduoccidente para dar cumplimiento a las obligaciones adquiridas con el municipio de Sopetrán - Antioquia, adelantó proceso de selección de contratista conforme a lo estipulado en su Manual de Contratación (Acuerdo No. 004 de 2025). **3**. Que dicho proceso de selección se llevó a cabo mediante la modalidad de Invitación Directa No. 055 de 2026 cuyo objeto es la SUMINISTRO DE INSUMOS PARA GARANTIZAR EL BIENESTAR ANIMAL EN EL MUNICIPIO DE SOPETRÁN DE ACUERDO A LOS PROYECTOS DE INVERSION. 202500000000257 – 202500000000238. **4.** Que, conforme a lo anterior el contrato que se formaliza a través del presente documento, se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO: EL CONTRATISTA** se obliga para con el CONTRATANTE

a realizar, ejecutar y desarrollar el siguiente objeto: **SUMINISTRO DE INSUMOS PARA GARANTIZAR EL BIENESTAR ANIMAL EN EL MUNICIPIO DE SOPETRÁN DE ACUERDO A LOS PROYECTOS DE INVERSION. 202500000000257 – 202500000000238. ALCANCE**:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO INCLUIDO	VALOR TOTAL INCLUIDO
1	Zoletil 50 x 5 ml	Un	50	136-800	6.840.000
2	Hilo sutura polyglycolic acid meiyi n°1 de 75 cm. 37mm (caja x 12 unid)	Caja x 12 un	20	219.300	4.386.000
3	Jeringa inyectable x 20 ml (caja x 100)	Un	1	81.800	81.800
4	Aluminio micronizado x 210 ml aluspray	Un	2	112.325	224.650
5	Betametasona x 20 ml (betavet)	Un	1	73.050	73.050
6	Zoohemostat. antihemorrágico Vitamina K + vitamina C x 50 ml	Un	1	34.325	34.325
7	Roxicaina lidocaina inyectable x 50 ml	Un	6	34.320	205.920
8	Oxitetraciclina L.A x 50 ml	Un	4	43.550	174.200
9	Quinocalf 5 % x 50 ml	Un	5	75.650	378.250
10	Oxitocina inyectable x 50 ml	Un	1	62.900	62.900
11	Ketoprofeno 10% x 50 ml	Un	3	92.600	277.800
12	Rollo paños multiusos de limpieza wypall x 70. 88 paños 42.2 cm x 72.5 cm	Un	4	67600	270.400
13	yodo x 1 galon	Un	1	103.000	103.000
14	Tranquilan x 10ml	Un	4	24.570	98.280
15	Esponja. Gasa no tejida.supertex médica. (paquete de 200 unidades. de 10 cm x10 cmx 4 pliegues)	Un	20	32.175	643.500
16	Alcohol antiseptico x galon	Un	1	71.800	71.800
17	Guante de latex t-m	Un	10	37.960	379.600
18	Amoxisol L.A Frasco x 100 ml	Un	4	216.050	864.200
19	Friponil spray insecticida x 250 ml	Un	4	116480	465.920
20	Crema cicatrizante, antiseptico alpha 3 250 ml	Un	1	96.550	96.550
21	Saniderm crema topica. Tubo x 40 gr	Un	2	34.450	68.900
22	Solucion otico - oftalmica OJUX V x gotero x 10 ml	Un	2	28.990	57.980
23	Ethion E.C 83% frasco x 1 Lt	Un	1	176.800	176.800
24	Baxidin spray (clorhexidina) frasco x 1000 ml	Un	3	153.950	461.850
25	Jeringa des x 2ml (caja x100)	Un	6	46.550	279.300
26	Jeringa des x 3ml (caja x100)	Un	2	49.600	99.200
27	Febendazol 10% frasco x 1 litro	Un	1	171900	171.900
28	Complejo b inyectable COMPLEMIL X 500 ml	Un	1	276.500	276.500
29	Bolsa alimento concentrado mirringo x 8 kg	Un	5	114.800	574.000
30	Bolsa alimento concentrado filpo adultos x 30 kg	Un	5	168.200	841.000
31	Bolsa transparente 20 cm x 30 cm paquete x 100 un	Un	5	18.900	94.500
32	Bolsa transparente 15 cm x 22 cm paquete x 100 un	Un	5	11.050	55.250
33	Jeringa desechable x 5 ml (caja x 100)	Un	1	62.750	62.750
34	Meloxicam gotas. Gotero x 10 ml	Un	2	27.300	54.600
35	Cuchilla bisturi n° 24	Un	3	80.600	241.800
36	Quercetol x 50 ml	Un	8	120.575	964.600

37	Ivermectina 3.15% frasco x 500 ml next platino	Un	1	214.500	214.500
38	Meloxic inyectable 0.5% Frasco x 10 ml	Un	3	75.350	226.050
39	Xilacina 2% frasco x 20 ml	Un	22	99.325	2.185.150
40	Atropina x 50 ml	un	4	64.800	259.200
VALOR TOTAL:					$23.097.975

CLAUSULA TERCERA: El contratista se obliga a : Dentro del marco del objeto jurídico del presente contrato, el contratista estará obligada a ejecutar las siguientes obligaciones especificas:

1. Recibir y administrar los recursos entregados por el MUNICIPIO DE SOPETRÁN-ANTIOQUIA de conformidad con lo estipulado en el presente contrato y destinarlos exclusivamente al cumplimiento del objeto.
2. Asignar una cuenta cuyo nombre sea el objeto del presente convenio en la entidad.
3. Mantener los recursos entregados por el MUNICIPIO DE SOPETRÁN -ANTIOQUIA, separados de sus propios recursos y de los demás que se encuentre administrando.
4. Llevar una contabilidad de los recursos entregados en forma independiente, donde se especifique el monto de los recursos recibidos y pagados.
5. Efectuar los pagos correspondientes, acreditando los soportes legales.
6. Asumir la defensa de los recursos entregados para asegurar la protección contra cualquier acto de terceros que atente contra los mismos.
7. Aportar su experiencia administrativa, operativa y técnica en la ejecución del presente contrato para la debida implementación de las instrucciones impartidas por el Municipio.
8. Velar por la ejecución del contrato buscando obtener los resultados previstos en el objeto.
9. Es responsabilidad del MANDATARIO garantizar la entrega de los materiales solicitados en el lugar establecido por el MANDANTE con las características específicas; lo cual se evidenciará a través de la remisión entregada por el proveedor y suscrita por la persona autorizada por parte del municipio.
10. Presentar los informes respectivos al MUNICIPIO DE SOPETRÁN o cuando este los requiera.
11. Si los recursos con los que se pretende satisfacer el objeto contratado no llegasen a cubrir las unidades inicialmente proyectadas EDU OCCIDENTE EMPRESA DE DESARROLLO URBANO no se hará responsable y se tomarán las decisiones previa autorización escrita del Municipio, mediante orden de pedido.
12. Informar de manera oportuna al MUNICIPIO DE SOPETRÁN -ANTIOQUIA, si llega a presentarse cambio en algunos de los precios que maneja el Banco Virtual de Materiales a través de los contratos que éste tiene con sus proveedores, mediante el cual se ejecutará el suministro de los materiales.
13. Reintegrar al municipio los recursos administrados no ejecutados, proceso que se llevará a cabo una vez la EDU OCCIDENTE EMPRESA DE DESARROLLO URBANO, le entregue al Municipio, el documento que contenga el cierre y conciliación financiera de la cuenta; previa recepción de certificación de la cuenta bancaria a nombre del Municipio, donde debe depositarse el recurso.

CLAUSULA CUARTA OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: 1. Garantizar la exactitud e idoneidad de la información compartida con el contratista o por terceros. No obstante, el proveedor conocer el estado del arte de su negocio y estará siempre en la obligación de advertir y recomendarle al contratante, los productos más adecuados para el desarrollo del objeto contractual.2. Ejercer el control sobre el cumplimiento de las obligaciones del contrato, a través del supervisor del contrato 3.

Suministrar oportunamente la información necesaria y el apoyo logístico y operativo que requiere el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. 4. Comunicar al contratista por escrito con la debida oportunidad de las observaciones sobre la ejecución del contrato. 5. Recibir la obra a través del acta de recibo a satisfacción.6. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna de la obra del objeto contratado igual exigencia podrá hacerse al garante. 7. Cancelar oportunamente la factura presentada por el servicio 8. Verificar los documentos para legalización del contrato. 9. Efectuar la supervisión del contrato. **CLAUSULA QUINTA:** El Contratista se obliga para con la Empresa de Desarrollo Urbano del Occidente - EDUOCCIDENTE, a ejecutar el objeto contractual en las cantidades y precios plasmados en su propuesta y especialmente deberá aportar un cronograma de ejecución de la obra, una vez sea firmada el acta de inicio del contrato. **CLAUSULA SEXTA. VALOR DEL CONTRATO** El valor del presente contrato es la suma de **VEINTIITRES MILLONES NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE – ($23.097.975)** precio que incluye impuestos, deducciones y gastos a que haya lugar, los cuales se pagarán con recursos destinados por el municipio de Sopetrán a Eduoccidente y por tanto EL CONTRATISTA de este contrato, entiende y acepta que los pagos se encuentran sujetos a los desembolsos que de ellos realice el ente Municipal. Parágrafo: EL CONTRATISTA autoriza de manera irrevocable y expresamente a la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DEL OCCIDENTE - EDUOCCIDENTE, para descontar del pago por su servicio, las sumas de dinero que por error le sean pagadas. Así mismo, autoriza la deducción y el descuento correspondiente a impuestos y similares que las normas legales establezcan para este tipo de pagos. **CLAUSULA SÉPTIMA: FORMA DE PAGO:** EDUOCCIDENTE cancelará al contratista de la siguiente manera: **UN (01) ÚNICO PAGO UNA VEZ CUMPLIDO CON EL 100% DE LAS OBLIGACIONES Y LA FICHA TÉCNICA DEL CONRATO. OCTAVA: DURACIÓN DEL CONTRATO: TREINTA (30) DÍAS. CLAUSULA NOVENA: IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES** EL CONTRATISTA pagará todos los impuestos, derechos, tasas y similares que se derivan del contrato y, por lo tanto, su omisión en el pago será de su absoluta responsabilidad. **CLAUSULA DECIMA. MULTA POR INCUMPLIMIENTO** En caso de mora e incumplimiento parcial de las obligaciones parciales adquiridas por el contratista en el presente contrato, esta faculta a la entidad contratante para imponer multas diarias y sucesivas del 1x1000 del valor total del contrato sin exceder el 10% del valor de este, por cada día de mora en el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del CONTRATISTA, sin perjuicio de la cláusula penal pecuniaria a que haya lugar y a la reclamación por vía judicial que por daños y perjuicios se causen a la entidad CONTRATANTE, por lo que este contrato y la sola declaración de incumplimiento así efectuada, prestara merito ejecutivo, así mismo el CONTRATISTA autoriza a la entidad CONTRATANTE para que retenga, deduzca los pagos que por cualquier concepto se le adeuden o en su defecto sobre la garantía de cumplimiento que se le hayan exigido conforme a la invitación Directa No. 026 de 2024. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: PENAL PECUNIARIA**: Sin perjuicio de lo dispuesto en las cláusulas anteriores EL CONTRATANTE, podrá imponer al CONTRATISTA en caso de incumplimiento, como pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. El valor de la cláusula penal que se haga efectiva se considerará como pago parcial anticipado de los perjuicios causados al CONTRATANTE. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO**: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante la suscripción

de un acta donde constante evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se complete el tiempo de tal suspensión. En este caso EL CONTRATISTA prorrogará la vigencia de la garantía única por el término igual al de la suspensión y de ser posible se fijará la fecha en la cual se reiniciará la obra. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CESIONES.** EL CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato, sin la autorización previa, expresa y escrita de la entidad. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. INDEMNIDAD.** El CONTRATISTA se compromete a la ejecución del objeto contractual, bajo su única responsabilidad y riesgo. LA EMPRESA, en ningún caso responderá por el pago de seguros, salarios, prestaciones sociales y de los daños y perjuicios de cualquier naturaleza que puedan derivarse de la ejecución del contrato o a propósito del mismo. El contratista mantendrá indemne a LA EMPRESA contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del objeto contractual, y terminados estos, hasta la liquidación definitiva del contrato. Se consideran como hechos imputables al contratista, todas las acciones u omisiones y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra de LA EMPRESA, por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, éste será notificado lo más pronto posible de ellos, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a la Entidad. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la Ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las controversias o diferencias que surjan entre EL CONTRATISTA y LA EMPRESA con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando la siguiente opción: Conciliación; cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las partes, éstas no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso-administrativa. El acuerdo al que se llegue en la etapa de conciliación es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: NOTIFICACIONES.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderá debidamente efectuadas solo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

CONTRATANTE	**CONTRATISTA**

edu Occidente EMPRESA DE DESARROLLO URBANO	**CONTRATO DE SUMINISTRO**

EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DEL OCCIDENTE NIT. 901.509.210-5 Dirección: Carrera 10 # 10 – 20 E-mail: eduoccidente@gmail.com	NOMBRE ARIAS ORTIZ INGENIERÍA S.A.S NIT NIT 901517609-3 DIRECCIÓN ariasortizingeniera@gmail.com EMAIL Dirección: Calle 62 #107b – 17, Medellín Antioquia REPRESENTANTE LEGAL CARLOS ALEXIS ORTIZ PÉREZ CC 1.017.186.558

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN. La supervisión del presente contrato está en cabeza del Director técnico de proyectos de Eduoccidente. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato será objeto de liquidación conforme lo establece la Ley 1150 de 2007 y el Manual de Contratación de la entidad. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. GARANTIAS:** Se debe consignar como beneficiarios a la Empresa de Desarrollo Urbano del Occidente – EDUOCCIDENTE y al Municipio de Sopetrán.

- Cumplimiento: Por un valor equivalente al veinte (20%) del valor del contrato, vigencia; por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) meses más.
- Calidad del servicio: Por un valor equivalente al veinte (20%) del valor del contrato, vigencia; por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) meses más.
- Responsabilidad civil extracontractual: por valor de DOSCIENTOS (200) Salarios mínimos mensuales legales vigentes, por el término de duración del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. Eduoccidente pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal – Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP No. 0000000000190 del 12 de agosto de 2026 expedido por la Empresa de Desarrollo Urbano del Occidente - Eduoccidente. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. DOMICILIO:** Para todos los efectos pertinentes al contrato se firma en el Municipio de Sopetrán, a los trece (13) dias del mes de agosto

Juan Roldan.

JUAN CARLOS ROLDAN ORREGO
Gerente General
EDUOCCIDENTE

CARLOS ALEXIS ORTIZ PÉREZ
Representante Legal de ARIAS ORTIZ INGENIERÍA S.A.S
Contratista